

The page features a decorative design with three overlapping blue circles of varying sizes. Two circles are in the upper right quadrant, and one is in the lower right quadrant. Thin blue lines intersect diagonally across the page, creating a geometric pattern. The entire content is framed by a dark grey border.

6. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CEIP ESCULTOR VICENTE OCHOA

1. JUSTIFICACIÓN Y BASES LEGALES

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro es la norma jurídica propia del Centro que, dentro del ordenamiento legal vigente, se da esta Comunidad Escolar para regular los diversos aspectos de la vida escolar y, en su caso, resolver, con un medio adecuado, los problemas concretos que la convivencia en la escuela pudiera originar y ocasionar.

Ha de entenderse, por lo tanto, como un documento básico de ayuda a la convivencia de los diferentes estamentos que configuran el carácter específico del Centro y materializa su autonomía hasta donde es posible.

Este Reglamento no puede contravenir lo dispuesto en las normas superiores legislativas vigentes.

El artículo 127 de la LOMLOE atribuye al Consejo Escolar el derecho a aprobar la Programación General Anual del centro y, por tanto, el Plan de Convivencia del mismo.

El Decreto del Gobierno de La Rioja, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros, en el art. 6 especifica que el Consejo Escolar de cada centro es el órgano encargado de aprobar y evaluar el Plan de Convivencia.

Este Reglamento debe ser único y afectar a todos los miembros de la Comunidad Escolar: padres, alumnos, profesores y personal no docente.

2. OBJETIVOS

Este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro se inspira en los siguientes principios:

2.1.- El reconocimiento de la institución familiar como primera y principal educadora de sus hijos, así como del papel fundamental, aunque complementario, de la institución escolar, por lo que las familias deben ser agentes protagonistas en la educación en valores de convivencia para sus hijos y corresponsables y garantes del respeto a las normas de convivencia escolar.

2.2.- El reconocimiento de la importancia de la institución educativa como educadora en valores de convivencia.

2.3.- El valor de la participación responsable de todos los miembros de la comunidad educativa y, por tanto, de su corresponsabilidad en el mantenimiento del necesario clima de convivencia para el ejercicio de derechos de todos ellos, correspondiendo a la administración educativa en general y a los órganos de gobierno de los centros docentes en particular garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la observancia de los derechos y deberes en los términos previstos en este Reglamento, así como su adecuación a las finalidades de la actividad educativa establecidas en la legislación vigente.

2.4.- La igualdad de derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, sin más diferencias que las correspondientes a cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones, en el marco de lo establecido por la legalidad vigente y de modo específico en este Reglamento.

2.5.- La obligación de todos los sectores de la comunidad educativa del reconocimiento y respeto de los derechos, que, para cada uno de ellos, se establecen en el presente Reglamento, así como del cumplimiento de los deberes a cada sector asignados.

2.6.- El reconocimiento del papel fundamental que en los procesos educativos desempeñan los profesores. Por ello, a los efectos de lo regulado en el Decreto del Gobierno de la Rioja, actúan investidos de autoridad pública.

2.7.- La dignidad de los alumnos, los derechos inviolables que les son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a las normas y a los derechos de los demás y, en especial, a la labor docente, son fundamento de la convivencia escolar.

2.8.- El valor de las medidas educativas y preventivas en la resolución de conflictos y en la educación para la convivencia, a la par que reconocimiento de la importancia del mantenimiento de la debida disciplina y de la necesidad en su caso de las sanciones adecuadas, tanto por su carácter educativo y reformador, como para resguardar el ejercicio de derechos de todos los participantes en la vida escolar.

2.9.- La distribución de competencias, con específico reconocimiento del Director del centro como órgano competente para la resolución de los problemas de convivencia y la imposición de sanciones a los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de la citada Ley Orgánica y de lo establecido en el Decreto 4/2009, de 23 de enero del Gobierno de La Rioja.

2.10.- En el contexto del presente Reglamento, cualquier referencia hecha genéricamente a las familias del alumnado comprende al padre, la madre o persona o institución que ejerza la tutela del alumno.

3. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

El Centro se denomina *Colegio de Educación Infantil y Primaria Escultor Vicente Ochoa*, siendo su nº de registro oficial el 26003064.

Es un Centro formado por dos edificios:

Edificio de Educación Infantil con 6 unidades.

Edificio de Ed. Primaria con 12 unidades.

Su domicilio está en la calle Poniente, n.º 9.

4. CALENDARIO Y HORARIO

El Calendario Escolar se adaptará al establecido por la Dirección General de Educación, teniendo en cuenta las fiestas nacionales, autonómicas y locales.

El horario de clase para el alumnado será de 9:00 horas a 14:00 horas en jornada continua.

Este centro ofrece servicio de Madrugadores desde las 7:30 de la mañana hasta las 9:00 h. La gestión corresponderá a la AFA del colegio

Desde las 14:00 horas a las 16:00 horas, el Centro permanecerá abierto para los alumnos que hagan uso del Servicio de Comedor, que serán atendidos por personal específico de la Empresa que presta dicho servicio.

5. ASISTENCIA, ENTRADAS Y SALIDAS DEL COLEGIO.

- Las puertas del patio de Educación Primaria se abrirán 10 minutos antes de la hora de entrada para que entren al recinto escolar. En Educación Infantil las puertas se abrirán 5 minutos antes.
- Los familiares deberán permanecer en el exterior del recinto salvo los de los alumnos de 1º de Educación Primaria y los de Educación Infantil.
- Los padres, madres y acompañantes de los alumnos de 1º de Educación Primaria y de Educación Infantil podrán acceder con los niños al patio para recogerlos. El resto de los padres deberán permanecer en el exterior del recinto.
- A los cinco minutos de la hora de entrada a clase, se cerrarán las puertas de acceso al colegio. Con el fin de mejorar la eficacia, el orden y la autonomía de los niños, los padres permanecerán a una distancia prudencial de las filas.
- Cada tutor llevará el control de asistencia de los alumnos de su clase, guardando los justificantes de faltas. Cuando haya faltas injustificadas se pondrá en contacto con los padres, solicitando su presencia en el Centro. Si no existiese respuesta paterna o las faltas fuesen en aumento, lo pondrá en conocimiento de la Jefe de Estudios o Directora.
- No se permitirá la entrada de personas ajenas al personal del centro o Instituciones relacionadas con el mismo durante el horario escolar, salvo permiso expreso de la Dirección.

- Toda persona ajena al Centro deberá contactar con el Conserje o pasar por Secretaría, ya que está prohibido entrar a los edificios escolares.
- Durante las horas de clase no se permitirá la salida del Colegio a ningún alumno sin el consentimiento expreso del tutor y previa presentación de justificante firmado por sus padres o tutores y siempre que vengan a buscarle.
- El horario de los Alumnos de Educación Infantil de 3 años será el que aparezca en el Plan de Adaptación y que figurará en la Programación general Anual.

6. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo con las modificaciones que a su vez le aportala Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre LOMLOE.

Decreto 45/2022, de 27 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2011, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Instrucciones de 28 de julio de 2023, de la Dirección General de Gestión Educativa por las que se regula la Organización y el Funcionamiento de los centros docentes públicos situados en la Comunidad Autónoma de la Rioja para el curso académico 2023/2024.

6.1. Órganos Colegiados: Capítulo III

6.1.1. Consejo Escolar

Es el órgano de participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa en el gobierno del Centro.

- a).- *Composición.* Su composición será la establecida en la LOMLOE y en el Reglamento Orgánico de Escuelas de Educación Infantil y de Colegios de Educación Primaria. Art. 17
- b).- *Competencias.* Las establecidas por la normativa vigente. Art. 18
- c).- *Régimen de Funcionamiento.* El establecido.
- d).- *Comisiones.* Art. 20

.. - De Convivencia. - Establecida en el artículo 22.

- Composición:

- Directora
- Jefe de Estudios
- Docente
- Padre/madre de Alumno

▪ Competencias:

- Intervenir y mediar en la resolución pacífica de conflictos.
- Canalizar las iniciativas de la Comunidad educativa para mejorar la convivencia en el Centro, el respeto mutuo y la tolerancia.
- Elaborar informes.
- Coordinar el Plan de Convivencia y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de la misma.
- Realizar el seguimiento de las correcciones, velando porque éstas se atengan a la normativa vigente.
- Dar cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones y elaborar el informe anual sobre el Plan de Convivencia
- Conocer las decisiones tomada por el Director en la corrección y sanción de las conductas.

- Comisión Económica.- Art. 21

▪ Composición:

- Directora
- Secretaria
- Docente
- Padre/madre de Alumno
- Representante del Ayuntamiento

▪ Competencias:

- Colaborar en la gestión de los recursos y en el proyecto de presupuesto del centro.
- Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como su vigilancia y conservación.

▪ Comisión de Absentismo Escolar.- Art. 23

▪ Composición:

- Directora o Jefe de Estudios
- Docente
- Padres/madres de Alumnos.
- Orientadora

▪ Competencias:

- Implicar a las familias en la educación de sus hijos.
- Prevención y control del absentismo.
- Seguimiento del alumnado.
- Coordinación entre Administraciones.

6.1.2. Claustro de Profesores. Sección 2ª. (Art. 24-26)

Es el órgano propio de participación de los Maestros en el Centro. Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

Su composición, régimen de funcionamiento y competencias vienen establecidas en los artículos 24, 25, 26 del capítulo III del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Ed. Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y siempre de acuerdo con la normativa vigente.

En las sesiones se levantará acta de los acuerdos llevados a término. En el capítulo de ruegos y preguntas se dejará constancia de todas las personas que intervengan.

Funciones: Art. 12 (Decreto 4/2009)

- Corresponde al Claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia y del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro que, antes de su aprobación, deberán ser informados por este órgano.
- En sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá de la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.
- Asimismo, velará por que en los diferentes órganos de coordinación didáctica se asuman e integren las propuestas en materia de convivencia escolar señaladas en el Plan de Convivencia.

6.2. Órganos Unipersonales de Gobierno. Capítulo III

6.2.1. Equipo Directivo. (Art. 25-37)

Funciones de la Directora: Art. 9 (Decreto 4/2009)

▪ El Director del centro es el representante de la administración educativa y, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, favorecerá la convivencia en el centro, garantizará en su caso la mediación en la resolución de los conflictos, resolverá los conflictos e impondrá las medidas correctoras al alumnado cuando así le corresponda,

de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en cumplimiento de los criterios fijados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de la citada Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

- El Director, tal y como se recoge en este Decreto, podrá delegar en otros órganos y miembros de la comunidad educativa la competencia para la imposición de medidas correctoras o sanciones y, en su caso, de las incentivadoras que procedan.
- La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Consejería competente en materia de educación, cualquier hecho que considere pueda ser constitutivo de delito o falta perseguible penalmente.

Funciones del Jefe de Estudios: Art. 13 (Decreto 4/2009)

- Corresponde al Jefe de Estudios coordinar y dirigir las actuaciones de los tutores y de los profesores, establecidas en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, relacionadas con la convivencia escolar.
- También le corresponde imponer y garantizar el cumplimiento, por delegación del Director, de las medidas de corrección y el ejercicio de los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

Composición: art. 26.

- Directora, y sus competencias.- art. 31
- Jefe de Estudios y sus competencias. art. 34.
- Secretaria y sus competencias. art. nº 35

6.3. Órganos de Coordinación Docente.

Son los establecidos en el Título II. Capítulo IV del Reglamento Orgánico.

6.3.1.- Los Equipos de Ciclo.

Son los encargados de organizar, coordinar y desarrollar, bajo la supervisión del Jefe de Estudios, las enseñanzas propias del ciclo. Su actividad viene regulada en el Título II. Capítulo IV. (Art. 27-30)

Organización:

Todos los Maestros se organizarán e integrarán en torno a los siguientes equipos:

- Educación Infantil.
- 1º y 2º nivel de Educación Primaria.
- 3º y 4º nivel de Educación Primaria.
- 5º y 6º nivel de Educación Primaria.

Composición (art.27):

- Todos los profesores que impartan docencia al ciclo.
- Los Profesores especialistas y/o Apoyo participarán obligatoriamente en dichas reuniones en alguno de los ciclos conforme al calendario que se establecerá al principio de cada curso.

Competencias (art. 28):

- Adoptar criterios para evaluación de los alumnos del ciclo.
- Elegir los libros de texto y material complementario que se propondrá para su aprobación al Claustro.
- Establecer un programa de actividades complementarias y extraescolares para completar el curriculum escolar.
- Elaborar el proyecto de necesidades materiales.
- Y todas las que se precisen para el buen funcionamiento del Centro.

Designación de los coordinadores. (art. 29):

Cada uno de los Equipos de Ciclo estará dirigido por un Coordinador. Su designación se realizará de acuerdo al art. 29 Los Coordinadores de Ciclo desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos y serán designados por el Director, a propuesta del Equipo de Ciclo.

Este Coordinador será elegido entre los componentes del ciclo, preferentemente con destino definitivo en el centro, en la primera reunión al comienzo de curso.

Competencias del Coordinador de Ciclo. (art. 30):

- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo del centro, formando parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica y trasladando a la misma las propuestas formuladas a este respecto por el Equipo de Ciclo.
- Coordinar las enseñanzas en el correspondiente ciclo, de acuerdo con el Proyecto Educativo y con la Programación General Anual del centro.
- Responsabilizarse de la redacción de las programaciones didácticas del ciclo.
- Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos del ciclo e informar al Jefe de Estudios de las incidencias más importantes en la convivencia escolar del ciclo.
- Convocar y presidir las reuniones del Equipo de Ciclo.
- Aquellas otras funciones que le encomiende el Jefe de Estudios en el ámbito de sus competencias, especialmente las relativas al refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades complementarias.

Lugar de reuniones:

El que se establezca a principio de curso.

Calendario de reuniones:

Se establecerán al comienzo de curso.

Temporalización:

- Reuniones periódicas una vez al mes.
- Cuantas sean necesarias.

Cese del Coordinador de Ciclo. (art. 29).

Los coordinadores de ciclo cesarán en sus funciones al término de su mandato o, en caso de cese decidido por el Director, a propuesta motivada del Equipo de Ciclo con audiencia del interesado y siempre que deje de impartir docencia a los alumnos de ese ciclo.

Otros Coordinadores:

- Coordinador del Equipo de Apoyo (art. 36- 37)
- Coordinador de actividades Complementarias y extraescolares (art. 38-40)
- Coordinador de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (art. 41-42)
- Coordinador de Biblioteca.

6.3.2. Comisión de Coordinación Pedagógica. Título II. Capítulo IV. (art. 31)

- a).- *Composición*: art. 31
- b).- *Competencias*. art. 32
- c).- *Temporalización*: una reunión ordinaria al mes, y las que se consideren de carácter extraordinario.

6.3.3. Tutorías: Título II. Capítulo IV. (Art 33-34)Designación art. 45.

- 1.- La tutoría y la orientación de los alumnos forma parte de la función docente.
- 2.- Cada grupo de alumnos tendrá un tutor. Preferentemente será maestro tutor quien imparta al grupo de alumnos diversas áreas del currículo.
- 3.- El maestro tutor será designado por el Director a propuesta del Jefe de Estudios. Si en el centro no hay Jefe de Estudios, los tutores serán designados por el Director sin mediar propuesta.
- 4.- El Jefe de Estudios se encargará de la coordinación de los tutores, manteniendo con ellos las reuniones periódicas necesarias

Funciones: art. 34 y 14 (Decreto 4/2009)

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del Plan de Acción Tutorial y en la materia objeto de este Reglamento, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias.
2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporarán en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
3. Los tutores trasladarán por escrito al alumnado de su grupo las normas de convivencia aplicables en el centro y en el aula, de acuerdo con lo que se recoja en el Plan de Convivencia.
4. Los tutores tendrán conocimiento de las actuaciones inmediatas y de las medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.
5. Por delegación del Director, podrán imponer medidas educativas de corrección y sanciones inmediatas al alumnado que tutele, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, debiendo notificarlo al Jefe de Estudios. Asimismo, podrán proponer los reconocimientos y premios previstos.

6.3.4. Juntas de evaluación.

- a).- *Componentes.* Todos los Profesores que impartan docencia en ese nivel.
- b).- *Temporalización:* tres reuniones que se fijarán al comienzo de curso previas a la evaluación.
- c).- *Funcionamiento:* De cada sesión se levantará acta por parte del Tutor, donde quedará constancia de las decisiones adoptadas sobre los resultados académicos y las propuestas de mejora.

El Coordinador levantará acta de la sesión

7.- COMUNIDAD EDUCATIVA.

Integran el Centro los Alumnos, Padres o Tutores, Profesores y Personal no Docente, que participan en un proyecto educativo común. La participación constituye su principal derecho y deber con relación al Centro.

Además concretamos las siguientes consideraciones sobre:

7.1.- Los Alumnos del Colegio.

Los Alumnos son la razón de ser de la labor educativa del Centro.

El ejercicio de sus deberes y derechos es primordial e implica el reconocimiento y respeto de los derechos y deberes de los demás miembros de la Comunidad Educativa: Padres, Profesores y Personal no Docente.

Estos derechos y deberes están recogidos en el Decreto 4/2009, de 23 de enero

7.1.1. Derechos.

De los derechos y deberes de los alumnos.

Artículo 22

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía.

Sección 1ª. De los derechos de los alumnos

Derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Artículo 23.

1. Para hacer efectivo este derecho en un marco de calidad, la educación del alumnado debe comprender:

- a) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la valoración y el respeto de las diferencias y la pluralidad lingüística y cultural.
- b) La formación universal de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural y, en especial, de la historia, la geografía, la cultura y la realidad social riojanas en el contexto nacional e internacional y el respeto y la contribución a la mejora del entorno natural y del patrimonio cultural.
- c) La adquisición de habilidades intelectuales, de técnicas de trabajo y de hábitos sociales, así como también de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d) La formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- e) La capacitación para el ejercicio de actividades intelectuales y profesionales.
- f) La formación para la paz, la cooperación, la participación y la solidaridad entre las personas y los pueblos.
- g) El desarrollo armónico de su autonomía personal y de la capacidad de relacionarse con los demás.
- h) La valoración y la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.

2. Todo el alumnado tiene derecho a una planificación equilibrada de las actividades de estudio, que atendiendo a sus aptitudes, intereses y características- permita el pleno desarrollo de sus capacidades.
3. Todo el alumnado tiene derecho a que el ambiente de trabajo en todas las dependencias del centro, y muy especialmente en las aulas, favorezca el clima de estudio y el aprovechamiento del tiempo de permanencia en el centro.
4. Todo el alumnado tiene derecho a que el profesor, mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.

5. Todo el alumnado tiene derecho a que se le preste la atención educativa precisa en función de sus características individuales y a los apoyos personales y materiales que puedan razonablemente aportársele.
6. Todo el alumnado tiene derecho a recibir una tutoría responsable y una orientación académica y profesional.

Derecho al respeto de su identidad, integridad y dignidad. Artículo 24.

1. Todo el alumnado tiene derecho a que se respete y proteja su identidad, su integridad física, su intimidad y su dignidad personal, así como a la protección contra cualquier agresión física, emocional o moral.
2. Todo el alumnado tiene derecho a que se respeten su libertad de conciencia y sus creencias religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española y los Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por España.
3. Todo el alumnado tiene derecho a que los centros educativos guarden reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a sus circunstancias personales y familiares, sin perjuicio de satisfacer las necesidades de información de la administración educativa y sus servicios, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Artículo 25 Decreto 4/2009.

1. Todo el alumnado tiene derecho a una valoración objetiva de su progreso personal y rendimiento escolar y para ello los centros deberán informar a los alumnos y a sus familias, de los criterios y procedimientos de evaluación de todas las áreas, materias o módulos impartidos, así como de los criterios de promoción y titulación.
2. Todo el alumnado y su familia, tiene derecho - de acuerdo con la normativa en vigor - a reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso, ciclo o etapa, tal y como se recoja en la normativa específica al respecto.
3. En relación con el apartado anterior, todo el alumnado y su familia, tiene derecho a ser informado sobre el plazo, procedimiento y demás aspectos recogidos en la normativa relativa a la reclamación sobre las calificaciones obtenidas al final de un curso, ciclo o etapa.

Los porcentajes establecidos para la evaluación en las diferentes materias figuran en las Programaciones de Aula:

Los criterios de calificación de los maestros especialistas pueden variar y se deben reflejar en sus programaciones.

Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro. Artículo 26. Decreto 4/2009

1. El alumnado tiene derecho:

- a) A participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos que prevé la legislación vigente y las normas internas del centro.
- b) A elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar entre los alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria), y a los delegados de aula o grupo, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con las normas del centro.
- c) A reunirse en el centro, de acuerdo con las normas propias del centro, siempre que ello no impida o dificulte el normal desarrollo de las actividades docentes y los derechos de otros alumnos u otros miembros de la comunidad educativa.
- d) A ser informado por sus representantes tanto sobre las cuestiones propias de su centro.
- e) A utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas del normal desarrollo de las actividades escolares y con la autorización de la Dirección del centro.

2. La Junta de delegados tendrá las atribuciones que le sean asignadas en los correspondientes Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los centros.

Derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, así como a la protección, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente. Artículo 27 Decreto 4/2009.

Garantías de los derechos de los alumnos. Artículo 28 Decreto 4/2009

- 1. Las acciones que se produzcan dentro del ámbito de los centros educativos, que supongan una trasgresión de los derechos del alumnado que se establecen en el presente Decreto, pueden ser objeto de queja por parte del alumno afectado o de su familia, ante el Director del centro o los órganos señalados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, aplicándose al respecto lo dispuesto en este Decreto, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y en el resto de la normativa vigente.
- 2. En caso de no haberse resuelto la problemática en el ámbito del centro, podrán elevar la queja a la Inspección Técnica Educativa.
- 3. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, apartado 1, letra b) de la Ley 1/2005, de Protección de Menores de La Rioja, para la defensa de sus derechos, podrán personalmente o a través de sus representantes, poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las situaciones que consideren que atentan contra sus derechos, con el fin de que se promuevan las acciones oportunas.
- 4. Todos los miembros de la comunidad escolar y, especialmente, el profesorado, así como la Inspección Técnica Educativa y la Consejería competente en materia de educación, garantizarán la protección de estos derechos.

7.1.2. Deberes.

De los deberes de los alumnos. Artículo 29 Decreto 4/2009

Deber de estudio y esfuerzo

1. Todo el alumnado tiene la obligación de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
2. Este deber básico se concreta en las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a clase con puntualidad.
 - b) Acudir al centro con el material y equipamiento necesario para poder participar con aprovechamiento en las actividades programadas.
 - c) Seguir las directrices del profesorado en el ejercicio de sus funciones.
 - d) Participar de modo activo y positivo en las actividades formativas previstas, tanto escolares como complementarias y extraescolares, respetando los horarios y normas establecidas.
 - e) Realizar las actividades encomendadas por el profesorado, tanto en horario escolar como en las tareas diarias.
 - f) Participar de forma activa en las actividades de trabajo en grupo.

Deber de respeto al profesorado. Artículo 30 Decreto 4/2009.

1. El alumnado deberá mostrar el respeto necesario a todo el profesorado del centro, dada la especial relación que se establece en el proceso de enseñanza-aprendizaje entre el alumno y el profesor y el carácter primordial que esta última figura desempeña en el centro escolar.
2. Este deber se concreta en:
 - a) No desarrollar conductas o llevar a cabo acciones contrarias a la dignidad del profesorado o atentatorias contra el normal desarrollo de su actividad docente.
 - b) Mostrar respeto al profesor.
 - c) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.
 - d) Mostrar una actitud positiva hacia las explicaciones del profesor y realizar las actividades y pruebas encomendadas por éste.

Deber de respeto hacia todos los demás alumnos. Artículo 31 Decreto 4/2009

1. Todos los alumnos deberán respetar a todos sus compañeros como iguales en derechos y no podrán desarrollar conductas o llevar a cabo acciones contrarias a los mismos o al ejercicio de su derecho a la educación, en los términos establecidos en la normativa vigente y en las normas de funcionamiento del centro.
2. Es obligación de todo el alumnado respetar el derecho a la educación de sus compañeros, debiendo en todo momento mantener el comportamiento adecuado a tal efecto.
3. Todos los alumnos deberán practicar activamente la tolerancia, la solidaridad y practicar el compañerismo, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social, así como manifestaciones discriminatorias y respetando el ejercicio de los derechos de sus

compañeros, evitando cualquier merma en los mismos y, en especial, cualquier tipo de agresión.

4. En cualquier caso, todo el alumnado deberá guardar la oportuna reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a circunstancias personales y familiares de otros alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato para otros alumnos o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas del centro.

Deber de respeto a todos los miembros de la comunidad educativa. Artículo 32 Decreto 4/2009

1. Todo el alumnado del centro deberá respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, sin más diferencias entre ellos que las distintas funciones que en razón de su cometido- deban realizar, respetando sus derechos y mostrando actitudes de colaboración, de acuerdo con las indicaciones recibidas.

2. En función de este deber, los alumnos deberán vestir y comportarse de forma adecuada a las características de una institución educativa y al respeto al resto de los miembros de la comunidad escolar, de acuerdo con lo establecido en las normas del centro.

Deber de respeto a las normas de convivencia del centro. Artículo 33 Decreto 4/2009

Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Propiciar una convivencia positiva y respetar el derecho del resto del alumnado a que no sea perturbada la actividad normal, tanto de las aulas como del centro, como base previa para un adecuado clima de estudio en el centro.
- b) Mostrar el debido respeto y consideración a los miembros de la comunidad educativa y a cualquier persona que acceda al centro.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas, de todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de los principios democráticos.
- d) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente y las normas internas del centro.
- e) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y en su Plan de Convivencia.
- f) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos colegiados, de coordinación y del personal del centro en el ejercicio de las funciones que les son propias.
- g) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, el material didáctico, los documentos, otros recursos e instalaciones el centro y de los lugares donde se desarrolle la formación como parte integrante de la actividad escolar.
- h) Cumplir y observar los horarios aprobados en el centro para el desarrollo de las actividades del mismo.
- i) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- j) Cumplir con las normas de respeto al entorno y al medio ambiente.

k) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos, considerando expresamente la prohibición de fumar, ingerir bebidas alcohólicas y consumir estupefacientes.

Deber de comunicación con las familias. Artículo 34 Decreto 4/2009

1. Los alumnos deberán entregar a sus familias, las citaciones o documentos que el centro o el profesorado dirija a estas últimas, en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro.
2. Asimismo, deberán realizar e informar a sus familias de las tareas encomendadas por el profesorado para llevar a cabo en sus domicilios.

7.2. De los derechos y deberes de las familias

Los Padres y las Madres son los primeros educadores y máximos responsables de la educación de sus hijos e hijas, ante ellos y ante la sociedad.

7.2.1. Derechos.

De los derechos y deberes de las familias. Artículo 35 Decreto 4/2009.

1. Las familias de los alumnos tienen, en relación con la educación de sus hijos, todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente les otorga y de modo concreto los reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según redacción dada por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 mayo de Educación.
2. Como primeros y principales responsables en la educación de sus hijos podrán ejercer los derechos que les asisten y deberán cumplir con esos deberes y con los señalados en el Decreto y en las normas propias del centro.
3. Asimismo, se considera clave la colaboración con el centro y, de modo concreto, con el profesorado en la educación de sus hijos, debiendo participar de modo directo, activo y responsable en el proceso educativo de éstos, así como a través de los mecanismos establecidos- contribuir a la mejora del centro y de la convivencia escolar.
4. La administración educativa y los órganos de gobierno de los centros garantizarán el ejercicio de estos derechos y velarán por el cumplimiento de los deberes.

De los derechos. Artículo 36 Decreto 4/2009

Las familias de los alumnos tienen los siguientes derechos:

- a) Derecho a que sus hijos reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de La Rioja y en la normativa educativa vigente.
- b) Derecho, de conformidad con el artículo 27.3 de la Constitución Española, a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones o creencias.

- c) Derecho a actuar como primeros y principales educadores en la educación de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos en el marco de lo establecido en la normativa vigente, en este Decreto y en las normas del centro.
- d) Derecho a estar informados sobre el progreso e integración socio-educativa de sus hijos a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de acuerdo con lo establecido en las normas internas del centro.
- e) Derecho a ser informados, con puntualidad y claridad, de cuantas incidencias se produzcan en el proceso educativo de sus hijos mediante los cauces establecidos a tal efecto.
- f) Derecho a que, en los términos recogidos en este Decreto y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, les sean notificadas las acciones disciplinarias de las que sean objeto sus hijos y a recurrir en su caso ante el órgano administrativo que corresponda y mediante el procedimiento que se establezca al efecto.
- g) Derecho a ser oídos en las decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- h) Derecho a reunirse con los órganos de gobierno o de coordinación del centro, así como con el profesorado, en cuestiones relativas al proceso educativo de sus hijos, empleando los canales y procedimientos habilitados a tal efecto en el centro.
- i) Derecho a elegir a sus representantes en los órganos de gobierno de los centros y a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos previstos en la legislación vigente.
- j) Derecho a participar en la vida del centro y a formular sugerencias o propuestas de mejora ante los órganos del centro y mediante los cauces establecidos.
- k) Derecho a recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro, así como de conocer los procedimientos establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración.
- l) Derecho a participar, si así lo establecen las normas del centro, en tareas para la resolución pacífica de conflictos.
- m) Derecho al respeto de la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijos o pupilos o al núcleo familiar.
- n) Derecho a ser informados y escuchados y a solicitar ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por el Director frente a conductas de sus hijos que afecten a la convivencia escolar.
- o) Derecho a ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

7.2.2. Deberes.

Todos nacen de la inexcusable e intransferible responsabilidad que tienen sobre la educación de sus hijos. Por ello señalamos como tales:

Las familias de los alumnos tienen las siguientes obligaciones. Artículo 37 Decreto 4/2009

- a) Asumir su papel como primeros y principales educadores de sus hijos y actuar con responsabilidad.
- b) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos en el marco de lo establecido en la normativa vigente, en este Decreto y en las normas del centro.
- c) Colaborar con el centro y el profesorado en el proceso educativo de sus hijos, siguiendo sus orientaciones e indicaciones y proporcionando la información adecuada y necesaria, así como el apoyo en las actividades a desarrollar fuera del horario escolar y estimulando a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Informar a los profesores y, de modo específico, al tutor del alumno, de cuantas incidencias pudieran influir en el proceso educativo de sus hijos: sanitarias, sociales, intelectuales.
- e) Proporcionar los recursos y condiciones necesarias para el progreso escolar de sus hijos, de acuerdo con lo establecido por el centro.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene y aseo personal, alimentación, buena educación y estudio de sus hijos.
- g) Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a las clases.
- h) Ser respetuosos con la dignidad y función del profesorado y con la del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- i) Enseñar a sus hijos a cuidar los materiales e instalaciones y responder de los desperfectos causados por los mismos.
- j) Asistir a las reuniones convocadas por el centro, respetar los procedimientos establecidos por el centro para la atención a las familias, así como estar localizables por parte del centro en el horario escolar ante cualquier incidencia que pudiera surgir en relación con sus hijos y que debiera serles comunicada.
- k) Conocer, respetar y hacer cumplir las normas de convivencia internas del centro y fomentar el respeto de sus hijos hacia ellas.
- l) Asumir la responsabilidad derivada de acciones de sus hijos en los términos establecidos en la legislación vigente, en este Decreto y en las propias normas de funcionamiento del centro

7.3. Los Profesores y Profesoras

Son los Profesores los intermediarios de los Padres y la sociedad en la tarea educativa de los alumnos dentro de los límites del horario escolar.

Son, junto con los Alumnos, los agentes directos de la labor educativa en el Centro.

7.3.1. Derechos. Artículo 19

En el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el desempeño de su actividad docente en relación con la convivencia escolar, se reconocen a los profesores, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración a su persona y a la función que desempeñan, de modo que cualquier actuación que vulnere este derecho será objeto de sanción.
- b) A que su actividad se desarrolle en condiciones de normalidad, en un clima de orden, disciplina y respeto de sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- c) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento establecido por las normas del centro.
- d) A que se valoren su competencia profesional y su actividad docente y a que se respeten sus indicaciones en materia académica y de disciplina, en el marco de respeto a las normas del centro y derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- e) A ponerse en contacto con las familias de los alumnos en el proceso de seguimiento escolar del alumnado y ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- f) A recibir la colaboración necesaria por parte de la comunidad educativa para el mantenimiento de un clima adecuado de convivencia escolar.
- g) A ser oídos por los diferentes órganos de gobierno y coordinación del centro en materia de convivencia y a expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como realizar propuestas para mejorarlo, según el procedimiento establecido al efecto.
- h) En el caso de ser miembros del Equipo Directivo del centro, a ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas en este Decreto y en el resto de la normativa vigente.
- i) A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados, según el procedimiento establecido al efecto.

7.3.2. Deberes. Artículo 20 Decreto 4/2009.

En el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el desempeño de su actividad docente, en relación con la convivencia escolar, los profesores tienen, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
- b) Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la solución pacífica de conflictos, muy especialmente en la programación de la tutoría.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos y disposiciones sobre convivencia en el ámbito de su competencia, así como las derivadas de la atención a la diversidad de su alumnado.
- d) Conocer las normas de convivencia del centro y, especialmente los profesores tutores, informar de ellas a los alumnos y a las familias.
- e) Mantener la disciplina, el orden y velar por el correcto comportamiento del alumnado en el centro, tanto en el aula como fuera de ella, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas contrarias a la convivencia de las que tengan conocimiento.
- f) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- g) Imponer las sanciones para las que se hallen facultados de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en las normas de funcionamiento internas del centro.
- h) En el caso de ser miembros del Equipo Directivo o de cualquier órgano señalado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, ejercer diligentemente las competencias que puedan corresponderles en el ámbito de la convivencia escolar, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y resto de normativa vigente.
- i) Mantener una conducta respetuosa y digna con todos los miembros de la comunidad educativa.
- j) Informar a las familias de las cuestiones educativas en general y de las relativas a la convivencia escolar en particular que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas educativas o sancionadoras adoptadas al respecto.
- k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos, e informar a las familias según el procedimiento establecido.

Del régimen disciplinario y las sanciones al profesorado. Artículo 21. Decreto 4/2009

El régimen disciplinario y las sanciones que deban imponerse al profesorado por dejación de sus funciones o por el incumplimiento de las normas de convivencia, serán las contempladas en la legislación vigente.

7.3.3. Participación.

El Profesorado participa en la vida del Centro con su propia y personal función docente y, corporativamente, formado parte del Claustro de Profesores.

Interviene en los órganos de gobierno a través de sus representantes en el Consejo Escolar, o por ser miembro del Equipo Directivo.

Son normas específicas del Profesorado:

- La asistencia puntual y asidua al Centro, debiendo justificar las ausencias.
- Asistir a los Claustros y reuniones establecidas en el Centro y permanecer en ellos hasta que finalicen, salvo causa justificada de antemano.
- La participación en las juntas de evaluación y en las reuniones de ciclo, Equipo Docente, y comisiones de las que forme parte.
- La evaluación continua de su labor y del proceso de aprendizaje de los Alumnos, así como la obligación de exigir colaboración a éstos y a sus Padres o Tutores, a los que informará por lo menos tres veces al año y en las ocasiones en que lo soliciten.
- Llevar el control de la asistencia y el trabajo de los Alumnos y recibir a sus Padres, en el horario establecido para visitas o en otro momento que el profesor decida y previa concertación.
- Ningún Profesor puede desatender la clase para entrevistarse con los Padres.
- Todos los Profesores se responsabilizarán de cumplir el horario con puntualidad y diligencia.
- Los nuevos Profesores que se incorporen al Centro habrán de seguir la Programación General y demás acuerdos aprobados por sus órganos.

7.5. Derechos y deberes de otros miembros de la Comunidad Educativa

Todo personal que preste servicio en el Centro estará bajo la dependencia del Director o persona en quien delegue.

7.5.1. Derechos y Deberes.

Vienen especificados en el Artículo 38 Decreto 4/2009.

1. El personal de administración y servicios, como parte integrante de la comunidad educativa, comparte derechos y deberes con el resto de miembros en la convivencia en el ámbito escolar, debiendo seguir las instrucciones de la Dirección del centro y, en su caso, colaborar con el profesorado en las tareas necesarias vinculadas a la convivencia escolar, y deberán ser respetados por todos los miembros del centro en el ejercicio de sus funciones.
2. Asimismo, toda persona que entre en el centro, utilice sus instalaciones o participe en sus actividades, comparte derechos y deberes con el resto de miembros en la convivencia en el ámbito escolar.

8.- SALIDAS, EXCURSIONES Y VISITAS CULTURALES

Para realizar actividades colegiales fuera del recinto escolar se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- 8.1.- Las salidas, excursiones y visitas se incluirán dentro del Plan General Anual del Centro. Serán aprobadas por el Consejo Escolar.
- 8.2.- Para las salidas coyunturales y no previstas en la Programación General Anual, se requerirá la información al Equipo Directivo y su aprobación. De estas habrá que comunicar a los padres y Comisión de Actividades Extraescolares del Consejo Escolar.
- 8.3.- Junto a la matrícula en el centro se solicitará de los padres el permiso para las salidas complementarias y extraescolares, el cual será válido para toda la Etapa de Educación Infantil y Primaria
- 8.4.- Las autorizaciones paternas serán guardadas por el tutor o equipo directivo y tendrán validez para toda la etapa de Educación Infantil Y Primaria.
- 8.5.- Las salidas complementarias y extraescolares son actividades didácticas por lo que se consideran como una clase más y, por lo tanto, de carácter obligatorio para alumnos y profesores si se desarrollan en horario escolar.
- 8.6.- Los alumnos deben atender y obedecer las indicaciones de los profesores acompañantes y mantenerse en el grupo. Las faltas a estas indicaciones podrán originar la exclusión de otras actividades del mismo tipo.
- 8.7.- En estas salidas irán de acompañantes profesores, monitores, padres y/o tutores.
- 8.8.- En el supuesto de que algún alumno sea suspendido de participar en alguna salida por motivos de seguridad, disciplina o sanción, se informará a los Padres, recordándoles la obligación de asistir a clase.
- 8.9. Las actividades complementarias y extraescolares que se realicen dentro del horario escolar son de obligado cumplimiento para alumnos y profesores.

9.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

9.1.- Bases Pedagógicas y Organizativas.

La convivencia ha de basarse en la ordenación de los factores materiales, organizativos y personales, lo que nos conduce a la necesidad de que:

- a).- La distribución y utilización del material sea funcional y organizada.
- b).- Se estimule la constitución de equipos de trabajo y la práctica de actividades sociales.
- c).- Se mantenga el Centro y las aulas en el mejor y más agradable aspecto, estimulando la buena conservación y decoración del mismo.
- d).- Los Alumnos logren su autocontrol y limiten sus salidas de clase a las estrictamente necesarias.

- e).- Se regulen los horarios de visitas y reuniones con los padres, señalando día, hora y lugar.
- f).- Los Alumnos tengan la máxima participación en el mejor funcionamiento de las clases.
- g).- El respeto por los hábitos de trabajo y convivencia sea el norte orientador de la dedicación de todos los miembros de la comunidad educativa.

9.2. Apreciación de Conductas, Faltas y Sanciones y Garantías Procedimentales.

Ámbito de aplicación de las normas de convivencia. Artículo 41 Decreto 4/2009.

1. Las normas de convivencia serán de aplicación a cualquier actividad desarrollada en el recinto escolar, en las actividades complementarias y extraescolares, servicios educativos complementarios, así como las vinculadas a las entradas y salidas del centro y en el transporte escolar.
2. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes y/o del Ministerio Fiscal.

Principios generales de las medidas correctoras y sancionadoras. Artículo 42 Decreto 4/2009

1. La finalidad de las correcciones aplicadas por el incumplimiento de las normas de convivencia deberá tener carácter educativo, garantizará el respeto de los derechos del resto de los alumnos y procurará la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Las correcciones o medidas sancionadoras que se adopten deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa, de la institución escolar y el respeto a sus instalaciones y a los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
3. En la corrección de los incumplimientos de las normas de convivencia y en la imposición de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:
 - a) Ningún alumno puede ser privado de su derecho a la educación.
 - b) La escolarización en el mismo centro donde se cometió la infracción se respetará siempre que ello no perjudique los derechos del resto de miembros ni los de las víctimas.
 - c) No se considerará como ejercicio del derecho a la educación, a estos efectos el disfrute de servicios complementarios no directamente educativos.
 - d) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal del alumno.
 - e) Se valorarán la edad, la situación y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran ser relevantes. Estas circunstancias se deberán tener siempre en cuenta en el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales.

- f) Las correcciones serán proporcionales a la naturaleza de los actos y conductas del alumno y deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - g) Deberá establecerse una graduación en las medidas correctoras y sancionadoras en función de la gravedad del incumplimiento, su frecuencia y repercusión, debiendo emplearse siempre que sea posible- medidas correctoras o sancionadoras previas antes de recurrir a otro tipo de medidas.
 - h) La reparación de daños y la exigencia de la responsabilidad por los actos cometidos serán principios básicos la imposición de estas medidas.
 - i).- Es el Tutor, en colaboración con el Equipo Directivo, el que debe llevar al día el expediente personal del alumno, anotando las sanciones, con el fin de tener siempre a mano información objetiva que permita valorar la accidentalidad o reiteración de las faltas.
 - j).- El tutor comunicará por escrito las faltas de los alumnos a sus padres, con conocimiento del Jefe de Estudios o Director. Las faltas graves o muy graves se comunicarán el Director, que, junto con el profesor-Tutor y de considerarlo oportuno, convocará a los Padres para informarles.
 - k).- Dependiendo de la gravedad del tipo de conducta y después de haber informado a los Padres y al Consejo Escolar, si procede, la Dirección decidirá sobre las medidas oportunas que se deben tomar.
4. Cuando se produzcan conductas que requieran de una intervención inmediata, en función, tanto del carácter educativo de la inmediatez en la medida correctora, como de la necesidad de preservar los derechos del resto del alumnado, se adoptarán actuaciones correctoras de carácter inmediato, que tendrán como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las sanciones previstas en este reglamento.

Responsabilidad y reparación de daños. Artículo 43 Decreto 4/2009.

1. Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daño de forma intencionada, o por negligencia a las instalaciones del centro o su material, así como a los bienes de sus compañeros, profesores y personal del centro, quedan obligados, como parte de la sanción, a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajesen bienes en el centro deberán restituir lo sustraído. Las familias responderán civilmente los términos previstos en la normativa vigente.
2. En los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada centro se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro.
3. Cuando el incumplimiento de las normas de convivencia conlleve un daño físico o moral para cualquier miembro de la comunidad educativa, éste se deberá reparar mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público bien en privado, según se corresponda con la naturaleza de los hechos, independientemente de la imposición de otro tipo de sanciones o medidas correctoras.

Faltas de asistencia y absentismo escolar. Artículo 44 Decreto 4/2009.

1. Las faltas de asistencia a clase de modo reiterado pueden provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y de la propia evaluación continua, por lo que pueden dar lugar a una evaluación extraordinaria, convenientemente programada, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
2. Son faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno las que no sean justificadas de forma escrita por el alumnado o por sus familias, en las condiciones que se establezcan en este Reglamento.
3. De acuerdo con el párrafo tercero del punto d) del artículo 16 de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja, existirá una situación de absentismo escolar cuando el menor en período de escolarización obligatoria no asista de forma regular a las clases del centro en donde se halle matriculado, sin causa que lo justifique.
4. En virtud de la citada Ley 1/2006, los miembros de los equipos Directivos y el personal docente de los centros educativos, además de los medios de comunicación previstos en la normativa vigente, tienen la obligación de poner en conocimiento de la Consejería competente en materia de educación los casos de absentismo escolar e igualmente deberán colaborar con los organismos competentes en la prevención y solución de dichas situaciones.

Supervisión del cumplimiento de las medidas correctoras y sancionadoras. Artículo 45 Decreto 4/2009.

Los Directores de los centros cuidarán de que las correcciones impuestas se cumplan en los términos en que hayan sido impuestas y los Consejos Escolares tendrán conocimiento de su imposición y velarán por que éstas se atengan a la normativa vigente.

9.3. Definición y tipología de las conductas que afectan negativamente a las normas de convivencia del Centro.

1. Las conductas que afectan negativamente a la convivencia del centro son las que se tipifican en los siguientes artículos del Decreto, y de conformidad con éste, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de nuestro Centro.
2. Dichas conductas se interpretarán de acuerdo con lo señalado en el Título V del Decreto 4/2009.
3. De acuerdo con lo anterior, estas conductas podrán ser tipificadas como:
 - a) Contrarias a las normas de convivencia.
 - b) Gravemente perjudiciales para la convivencia.

9.4. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, están tipificadas como tales en este Reglamento:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.
- c) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de la clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.
- d) Los actos menores de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor, los compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.
- e) La utilización de cualquier tipo de elemento o dispositivo que interfiera en la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos o actividades extraescolares.
- f) Causar deterioro o daño intencional en las instalaciones del centro, recursos materiales o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.
- h) La negativa a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.
- i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no merezca la calificación de gravemente perjudicial para la convivencia.
- j).- Específicamente se considerarán faltas leves las siguientes conductas:
 - Asistir al Centro con descuido en la higiene personal
 - No realizar las tareas escolares.
 - Decir palabras malsonantes que hieran la sensibilidad o las más elementales normas de moderación.
 - Alterar la convivencia del Centro con gritos, carreras y alboroto, por pasillos, escaleras o dependencias.
 - Asomarse peligrosamente y sin necesidad por las ventanas.
 - Entrar en las clases sin permiso del profesor.
 - Faltar a la verdad perjudicando a terceros o a la colectividad.
 - No hacer uso adecuado de las mesas, sillas y material.
 - No colaborar en el mantenimiento del orden y limpieza.
 - Arrojar objetos que deterioren la limpieza y los edificios.
 - Hacer bromas de mal gusto o humillantes.
 - Molestar a los compañeros intencionalmente.
 - Retrasarse en la devolución de libros y boletines informativos.
 - Entrar o salir del recinto escolar por lugares distintos a las puertas, subirse a las tapias y repisas de las ventanas.
 - Maltratar los árboles y otras plantas.

- Jugar con piedras, palos y otros objetos de forma que pueda darse peligro para los demás y para uno mismo.
- Faltar al orden en las entradas y salidas.
- Venir al Colegio con vestimentas inadecuadas.
- Quedarse sin permiso en pasillos o dependencias durante el horario de recreo y después de la salida.
- Comer pipas, chicle y otras sustancias no permitidas dentro de las aulas, gimnasio y otras dependencias.
- Hacer uso en la escuela de teléfonos móviles, máquinas electrónicas personales y aparatos personales reproductores de música.

9.5. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión física o moral, la discriminación u ofensas graves, y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal, contra los profesores u otros miembros de la comunidad educativa, así como las vejaciones o humillaciones que por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social pudieran realizarse.
- b) La reiteración a lo largo de un año de tres o más conductas contrarias a la convivencia en el centro.
- c) El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente entre iguales.
- d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) El deterioro intencionado y grave en las instalaciones, materiales, documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) La realización de actos o la introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos o a su consumo.
- g) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas.
- h) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia del Centro.
- i) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro si concurren circunstancias especialmente agravantes, como abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada.
- j) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

l).- Se consideran específicamente graves:

- Insultar de manera ofensiva a las personas.
- Burlarse de cualquier persona.
- Las peleas físicas.
- Sustracción de objetos y dinero
- Desobediencia sistemática a los responsables docentes.
- Salir de clase sin autorización, o permanecer ausente de ella
- Ausentarse del Colegio sin la debida autorización.
- No obedecer las indicaciones de los Profesores y las normas durante las salidas, excursiones y visitas culturales
- No cumplir las tareas impuestas como corrección de una falta
- Traer o consumir bebidas alcohólicas, tabaco y cualquier otra droga al Colegio.
- Introducir y difundir conductas peligrosas o que vayan contra las normas morales o éticas comúnmente aceptadas por la sociedad
- Poner apodos, mote o sobrenombres ofensivos a la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa
- Tratar con incorrección a cualquier persona de la comunidad Escolar: altivez, menosprecio, mal gusto, etc.
- Amenazar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa: Alumno, Padre, Profesor o Conserje.

9.6. Medidas educativas de corrección y sanciones de conductas contrarias a las normas (Artículo 48).

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia son las siguientes:

- a) Amonestación directa del profesor, de forma oral o escrita.
- b) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor y/o salida de la clase a un aula de convivencia, biblioteca o aula dirigida.
- c) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Privación del tiempo de recreo por un período máximo de dos semanas, que será sustituido por una actividad alternativa de mejora de la convivencia y/o de la conservación de algún espacio del centro o de reparación de daños.
- f) Realización de tareas educadoras para el alumno, en horario no lectivo y/o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un periodo no superior a un mes.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro o a actividades de carácter no estrictamente educativo que se lleven a cabo en el centro, por un período no superior a un mes.
- h) Cambio de grupo o clase del alumno, en todas o algunas materias, por un período máximo de dos semanas.

- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a diez días lectivos. Durante el desarrollo de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado que le imparte docencia.
- j) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período no superior a diez días lectivos, debiendo realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo.

2. En estos casos, con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el órgano competente llevará a cabo una o varias de las actuaciones previstas en el apartado anterior, acompañadas, si se considera preciso, de exigencia de petición pública o privada de disculpas.

Competencia para la aplicación de las correcciones o sanciones. Artículo 49.

1. La aplicación de las medidas correctoras y sanciones detalladas en el artículo anterior corresponde a:

- a) Cualquier profesor del centro para la aplicación de las correcciones previstas en los apartados a), b), c) y d), debiendo informar al tutor del alumno de la aplicación de estas medidas.
- b) El profesor tutor del alumno para los supuestos expresados en el apartado anterior y para los señalados en el apartado e). El tutor informará en todo caso al Jefe de Estudios de la aplicación de estas medidas.
- c) El Jefe de Estudios, por delegación del Director, para las medidas recogidas en los dos apartados anteriores, junto a los apartados f), g) y h).
- d) El Director del centro en todos los supuestos y con carácter exclusivo respecto de las medidas de los apartados i) y j), en cuyo caso podrá solicitar informe previo a la Comisión de Convivencia.

2. De cualquier medida correctora o sanción que se aplique debe quedar constancia escrita, con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado.

3. La imposición de las sanciones recogidas en los apartados a), (cuando sea escrita), y apartados f) a j) del artículo anterior deberá ser comunicada mediante notificación formal a los padres o representantes legales del menor. Su incomparecencia a las citaciones de comunicación de las sanciones no impide ni paraliza su aplicación. En todo caso, se dejará constancia escrita de dicha comunicación o de la incomparecencia, en su caso.

4. Los procedimientos de comunicación y notificación serán los siguientes:

- Mediante notificación escrita que se entregará al alumno o a los padres o tutores.
- Mediante llamada telefónica a los padres o tutores.
- Mediante carta certificada cuando la sanción sea de gravedad.
- En el Centro se dispondrá de unas hojas modelo para la comunicación de las conductas y para que los padres o tutores del alumno se den por enterados.

Medidas educativas de corrección y sanciones de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. (Artículo 51).

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia son las siguientes:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro por un periodo máximo de tres meses.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, así como en actividades no directamente educativas, por un periodo entre un mes y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.
- c) Cambio de grupo por un período entre dos semanas y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante estos períodos, el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden por parte del profesorado que le imparta docencia.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo. El seguimiento de dicho proceso lo llevará acabo el profesor tutor y los especialistas que impartan clase al alumno con la supervisión del Director del Centro o Jefe de Estudios. El horario de visitas al centro del alumno será por la tarde de 16:00 a 18:00 horas los días que se le notifiquen.
- f) Cambio de centro, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.

2. Siempre que se considere necesario podrán aplicarse asimismo y en los términos establecidos los procedimientos de actuación inmediata previstos en el Decreto.

3. Cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno infractor en el centro suponga menoscabo de los derechos y la dignidad o impliquen humillación o riesgo de aparición de patologías para la víctima o demás miembros de la comunidad educativa, será de aplicación lo dispuesto en las letras e) a h) del apartado uno de este artículo.

4. La sanción prevista en la letra f) será aplicada de forma excepcional y siempre de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En este supuesto, la Consejería competente en materia de educación, previo informe específico de la Inspección Técnica Educativa, en el que se propondrá el centro de nueva escolarización, realizará el cambio de centro en el plazo máximo de 5 días lectivos.

Competencia para la aplicación de las correcciones o sanciones. Artículo 52.

1. La aplicación de las sanciones descritas en el artículo anterior corresponde al Director, sin perjuicio de la facultad de delegación al Jefe de Estudios en lo previsto en las letras a) a d). En estos casos deberá informar de la medida adoptada a la Comisión de Convivencia. En el caso de las sanciones previstas en las letras e) a f) será precisa la previa instrucción de expediente sancionador.

2. De cualquier medida correctora o sanción que se aplique de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior debe quedar constancia escrita por los medios establecidos (9.6.4), con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado.
3. La imposición de las sanciones recogidas en el apartado 1 del artículo anterior deberá ser comunicada, dejando constancia de ello, a los padres o representantes legales del menor. La de los padres o representantes legales a las citaciones de comunicación de las sanciones no impide ni paraliza su aplicación. En todo caso se dejará constancia escrita de dicha comunicación o de la incomparecencia en su caso.

10. NORMAS PARA UNA BUENA CONVIVENCIA

10.1. Padres/Madres.

10.1. En relación con el Centro:

- Al matricular a los niños, se advierte a los Padres y Tutores, la necesidad de que los niños que asistan al Centro sepan controlar esfínteres por el día. Cuando por cualquier circunstancia ese niño se ensuciese, mojase o necesitase un cambio de ropa por cualquier otra causa, el padre, la madre o su tutor deberán acudir a la llamada del docente para realizar el cambio necesario.
- Conocer el Reglamento de organización y funcionamiento del Centro y observar las normas contenidas en el mismo.
- Atender a las citaciones del Centro.

10.2. En relación con los Profesores:

- No desautorizar la acción de los Profesores en presencia de sus hijos.
- Participar voluntariamente con los Profesores en la programación de aquellas actividades para las que se solicite su ayuda.
- En caso de separación judicial de los Padres, justificar a quien corresponde la guardia y custodia de los hijos.
- Colaborar en la labor educativa ejercida sobre los alumnos.
- Acudir al menos una vez al año a una entrevista con el Tutor.

1.3. En relación con sus hijos:

- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto del Centro: puntualidad, orden, aseo, etc.
- Vigilar y controlar las actividades de sus hijos.
- Distribuir y coordinar su tiempo libre y de ocio, especialmente en lo relativo a lecturas, juegos, televisión.
- Estimular a sus hijos en el respeto a las normas de convivencia del Centro como elemento que contribuye a su formación.
- Justificar debidamente las faltas de sus hijos a clase.

- Proporcionar y controlar el material para realizar las diferentes tareas.
- Enviar a sus hijos a clase en condiciones idóneas de salud e higiene.
- Con el fin de mejorar la autonomía y la responsabilidad de los niños no se traerán al centro almuerzos, mochilas y/o libros después de los 9:00 horas, para que sean entregados a los alumnos por el conserje.

10.2. Alumnos.

10.2.1. Referentes al Centro:

- No se quedarán alumnos solos, en las aulas, pasillos u otras dependencias del Colegio, durante los recreos.
 - Considerando que el Centro es de todos se respetarán todas sus dependencias, manteniéndolas limpias, sin papeles, sin pintadas, etc.
 - Para poder salir del Centro durante la jornada de trabajo, habrá que traer petición escrita de la familia indicando la causa y el Tutor autorizará la salida del niño. Si se tratara de una emergencia, el responsable del niño se dirigirá a Dirección y deberá ser autorizado para la salida. Se informará al tutor, a su vez, por la Dirección del centro. Los Alumnos serán recogidos personalmente por los Padres o por la persona autorizada e identificada que se dirigirán al Conserje o a la Dirección para ir a buscar al niño correspondiente, y no podrán ir directamente a las clases sin permiso.
- Al entrar o Salir.
- Se subirá al Aula con el grupo de clase correspondiente.
 - En el caso de no poder subir con su fila, por llegar tarde, lo harán al final de todas.
 - La hora marcada para entrar son las 9:00 horas. Cinco minutos después de la hora señalada para el comienzo de las actividades se cerrarán las puertas. Los alumnos que vengan después de la hora de cierre por causa razonadamente justificada (ir al médico, etc.) entrarán provistos del correspondiente justificante paterno que entregarán a su tutor. Si fuera un especialista el que estuviera impartiendo la clase; se le mostrará, y después se entregará al tutor.
 - Al salir, se abandonará el aula todos al mismo tiempo y siempre acompañados por un Profesor.
- Al subir y bajar en las filas.
- Cada fila irá siempre acompañada de su correspondiente Tutor o en su defecto del último Profesor que haya tenido clase.
 - Las subidas y bajadas se harán en orden, yendo directamente a clase, recreo o a casa.
- En el aula.
- Entre clases permanecerán sentados en sus sitios correspondientes, no

pudiendo cambiar de sitio sin autorización del profesor.

- Traerán, siempre, el material preciso para desarrollar el trabajo en clase
- Está prohibido comer en clase.
- A las clases Educación Física se acudirá con ropa deportiva (chándal, pantaloneta, camiseta, etc.). No se permitirán el uso de pañuelos y bufandas, aunque si bragas de cuello. El uso de gorras estará restringido al patio en los días de calor y sol, bajo supervisión del maestro responsable.

➤ En los Recreos.

Los turnos de recreo para el profesorado se especifican anualmente en el Documento Organizativo del Centro y en las Normas de Comienzo de Curso.

Durante el tiempo de recreo:

- 1.- Como norma general todos los alumnos disfrutarán del periodo de recreo ya que es necesario para su pleno rendimiento escolar.
- 2.- De manera excepcional el maestro podrá permanecer en el aula con alumnos, siempre que no tenga ese día turno de recreo.
- 3.- Por inclemencias del tiempo o mal estado del patio, se pondrá en marcha el protocolo establecido en el centro para esos casos previa comunicación del equipo directivo. En Educación Infantil lo podrá decidir la coordinadora del ciclo. Los maestros especialistas colaborarán en las tareas de vigilancia.
- 4.- Si el tutor considera la conveniencia de permanecer en clase lo comunicará a la Dirección y se hará responsable de su curso durante el recreo, siempre y cuando se respeten los turnos de recreo. Por este motivo los alumnos no realizarán tareas lectivas, sino de tipo lúdico (juegos, lectura, etc.)
- 5.- Cualquier problema que surja se pondrá en conocimiento inmediato de los Profesores que estén vigilando el turno de recreo.
- 6.- Se evitará en los recreos juegos violentos en los que se pueda resultar lesionados.
- 7.- No se hablará a través de las vallas con otras personas, no se aceptará comida u otros enseres a través de la misma.
- 8.- No se puede saltar la valla bajo ningún concepto.
- 9.- En el momento de sonar el timbre se darán por concluidos todos los juegos y se acudirá inmediatamente a la zona de filas, para subir a clase.

10.2.2. Referentes a los Profesores.

- Tendrán un trato respetuoso con los Profesores y Personal del Centro.
- De estar imposibilitados para realizar Educación Física deberán presentar el correspondiente justificante médico, no tiene validez ninguna otra justificación.
- Deberán responsabilizarse de los encargos que se les encomiende.
- Devolverán los boletines de información debidamente firmados por sus Padres.
- No se ausentarán del Centro sin conocimiento del Profesor responsable en cada

momento.

- Todas las faltas deberán ser justificadas.

10.2.3. Referentes a su comportamiento personal.

- Asistirán puntualmente a las actividades.
- Los niños deberán asistir al Centro con ropa cómoda que sepan ponerse y quitarse.
- Acudirán a los servicios higiénicos, únicamente, en los casos de verdadera necesidad.
- Los Alumnos al subir a clase, bien de Educación Física, Música, etc., irán directamente a clase sin pasar por los servicios.
- Por ningún motivo subirá un Alumno fuera de su fila después del recreo.
- Las entradas, salidas y circulación por los pasillos se harán con corrección evitándose las carreras y alborotos.
- Se exigirá un mínimo de decoro en el vestir dentro del recinto escolar.
- Los Alumnos acudirán al Colegio con la ropa adecuada a la actividad que vayan a realizar. Para las clases de Educación Física será obligatorio: chándal, camiseta, pantalón, calcetines y zapatillas deportivas. Una vez finalizada la clase los alumnos se asearán.

10.2.4. En relación con sus compañeros.

- Se respetará a los compañeros.
- Se respetará el material y los trabajos de todos los compañeros.
- Para intervenir en clase se pedirá previamente permiso y se respetará en turno de pregunta y las manifestaciones de los compañeros.
- En las filas se procurará estar formales sin empujarse ni alterar el orden.
- No se perturbará la marcha normal de clase.

10.3. Profesores.

10.3.1. En relación con el Centro:

- La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros.
- Conocerán el Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos.
- Cuidará que las clases o cualquier dependencia del Centro se mantenga limpia, ordenada, inculcando esa responsabilidad a los Alumnos.
- Cuidará y controlará el material que tiene a su cargo.
- Solicitará el material que precise con la antelación debida.
- Con arreglo a la legislación vigente desde 1 de enero de 2006, no está permitido fumar en ninguna dependencia del centro.

10.3.2. En relación con los Alumnos:

- Respetará la integridad física de los Alumnos.

- Subirán con su correspondiente curso al aula, tanto al comienzo de la jornada escolar, como a la entrada del recreo.
- Acompañarán la fila de los Alumnos hasta la salida en la última hora de la mañana.
- No se dejarán Alumnos castigados o terminando actividades en clase en el período lectivo del recreo si no están acompañados de un profesor y siempre de manera puntual.
- Deberán dejar trabajo para las distintas clases si por diferentes motivos no pueden acudir al Centro y siempre que lo sepan con antelación.

10.3.3. En relación con los Padres.

- Anotarán las faltas por llegar al Centro con retraso, si son reiterativas.
- Mantener contactos periódicos y sistemáticos.
- Recibir la visita de las familias cuando lo soliciten.
- Cumplimentar los boletines de información.

10.3.4. En relación consigo mismo.

- Actualizarse y perfeccionarse en su profesión
- Asistir con puntualidad a las clases y reuniones.
- Vigilar activamente los recreos procurando que no existan zonas sin atender.
- Bajar puntual el día que le toque vigilancia de patio según turno establecido con anterioridad. En ningún caso el día que tenga turno de recreo podrá quedarse en clase.
- Si un Profesor faltase será cubierta su ausencia por el Jefe de Estudios o Director según los siguientes criterios:
 - Si se sustituye una especialidad (Música, Educación Física, Inglés y Religión), el Tutor realizará la sustitución con preferencia.
 - Sustitución por un profesor que forme parte del Grupo de Convivencia Estable
 - Sustitución en el mismo nivel.
 - Se tendrá en cuenta el número de sustituciones que cada maestro haya realizado a lo largo del curso.
 - Las sustituciones serán prioritarias sobre los apoyos y las horas por coordinación.
 - Se procurará respetar, siempre que sea posible, las horas de los mayores de 55 años.
- En caso de terminar la obligada permanencia en el Centro y no haber concluido el Claustro, el Director podrá suspender el mismo, continuándose lo antes posible teniendo en cuenta la disponibilidad horaria del centro.

11. SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

11.1. El Comedor Escolar.

1.1. Régimen de Funcionamiento

Su funcionamiento se regirá según la orden del 28 de septiembre de 2006, BOR 27/2006, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de la Rioja.

1.2. Utilización del Servicio de Comedor.

- Alumnos del Centro.
- Personal del Centro.

1.3. Funciones de los Cuidadores.

- Informar al Director o Secretario de cuantas cuestiones o incidencias afecten al correcto y normal funcionamiento del Comedor.
- Velarán por el mantenimiento del orden en el Comedor.
- Atención, vigilancia y cuidado del Alumnado en el Comedor y en los períodos de descanso, tanto antes como después de la comida.
- Cualquier otra función necesaria para el correcto desarrollo del servicio.

1.4. Personal de Cocina.

- Preparación de alimentos.
- Servir la comida y retirarla.
- Limpieza de la comida
- Limpieza y puesta a punto de las instalaciones del Comedor.
- Informar al Director, Secretario de anomalías o deficiencias en el servicio.
- Cualquier otra función necesaria para el desarrollo del Servicio.

1.5. Normas de Uso.

- Podrán utilizar este servicio todos los Alumnos previa inscripción al comienzo de curso o en cualquier momento, siempre que lo avisen con 24 horas de antelación.
- Los gastos que ocasionen la devolución de los recibos, siempre que no sea por error del Centro, correrán a cargo del titular del mismo.
- Los niños de Educación Infantil, 1º y 2º de Primaria traerán preferentemente

- una bata para uso exclusivo del Comedor.
- Es recomendable que, para una educación en hábitos de higiene, cada niño tenga un neceser con los medios precisos para realizar su aseo personal (peine, cepillo de diente, dentífrico, etc.)
 - Los niños, en la medida de sus posibilidades y en función del carácter educativo del Comedor Escolar, participarán en las labores de puesta y recogida del servicio de mesas.
 - Los gastos de gestión de los recibos correrán a cargo de los comensales.
 - La falta de pago de 2 mensualidades supondrá la baja automática del Comedor.
 - El Consejo Escolar es el órgano de gestión del Comedor; no obstante, podrá encargar a una comisión generada en el propio Consejo la supervisión y funcionamiento del mismo.

11.2. La Biblioteca.

11.2.1.- Educación Infantil:

Para hacer uso de esta biblioteca es necesario atenerse a las siguientes normas:

- Una vez a la semana cada tutor presta un ejemplar a cada uno de sus alumnos.
- Los libros que no estén forrados, hay que forrarlos con plástico transparente, antes de leerlos.
- Solo se puede retirar un libro por semana.
- Los libros se tratarán con cuidado, no se leerán mientras se come o con las manos sucias.
- Si un libro se estropea o rompe, se debe comprar otro igual.
- El uso de la biblioteca es voluntario, por eso el no cumplir las normas, deja sin derecho de utilizar los libros a los Padres y Niños.

11.2.2.- Educación Primaria:

Las normas de uso.

- Solo se puede retirar un libro por semana.
- Los libros se tratarán con cuidado, no se leerán mientras se come o con las manos sucias.
- Si un libro se estropea o rompe, se debe comprar otro igual.
- El uso de la biblioteca es voluntario, por eso el no cumplir las normas, supone perder el derecho de utilizar la Biblioteca.

DISPOSICIÓN FINAL

El articulado del presente Reglamento está actualmente en fase de modificación al entrar en vigor el Decreto 31/2022 de 1 de junio que está, a su vez, siendo revisado por la actual Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, por tanto, pendiente de su adecuación.

Si alguno de los artículos o normas aquí expuestos entrara en contradicción con las disposiciones legales, se adaptarán a la normativa vigente.

Cualquier miembro del Consejo Escolar podrá presentar las enmiendas que considere oportunas sobre cualquier artículo en orden a su revisión y posterior aprobación.

El presente Reglamento obliga a todos los Estamentos del Colegio (Profesores, Padres, Personal no docente y Ayuntamiento) representados en el Consejo Escolar.

12. PLAN DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DESCRITOS Y ACTUALIZADOS EN EL PLAN DIGITAL DE CENTRO

Los objetivos que se deben pretender serán:

- Identificar las necesidades de recursos del profesorado, familias y alumnos.
- Identificar las necesidades de formación del profesorado, padres y alumnos.
- Conseguir que todo el profesorado, familias y alumnos posean los recursos y formación mínimas.
- Establecer los cambios organizativos, espaciales, temporales, metodológicos pertinentes.
- Establecer los canales de comunicación y funciones de cada uno.
 - Racima: para mensajes de información general a todo el centro, grupo o personal y familias
 - Office 365.
 - Teams: para la realización de videoconferencias y entrega de documentación entre el profesorado. A través de documentos o enlaces compartidos de OneDrive.
 - Google Classroom: alumnado
- Establecer los Programas y Apps de evaluación inmediata: Quizz, formularios, etc.
- Determinar los niños acnees o con necesidades educativas, así como las tareas y maestros docentes que se van a encargar de ellos.
- Blogs:
 - Determinar un único blog por nivel y especialidad. Esto será así de forma general y siempre cuando los maestros no estén utilizando de forma ordinaria este recurso. Establecer en lugar de entradas páginas en el *frame* superior para que cada tutor o especialista determine sus propias tareas
 - Determinar cuándo y cómo se van a establecer las diferentes tareas por parte del personal docente: horario docente.
 - Establecer en la parte derecha las entradas a los blogs de las diferentes especialidades.
 - Establecer un resumen de las actividades diarias: entre aquellas que son voluntarias, de respuesta, obligatorias, en papel, libro u online. Así como la cantidad mínima de cada una de ellas en tiempo o en número de tareas.

Normas Generales

- Los recursos tecnológicos tanto en el Centro como en casa serán tratados de forma rigurosa, evitando en todo momento su pérdida o daños en los mismos.
- Toda pérdida o deterioro de los elementos tecnológicos llevará consigo la consecuente subsanación por el importe determinado por la Dirección del

Centro.

- Se establecen en el Plan Digital de centro realizado en el curso 22-23 todas las estrategias organizativas TIC y de comunicación a través de los dispositivos digitales. Así mismo se adjunta el documento que establece el uso de dispositivos nominales para alumnos de 5º y 6º de EP.

VÍAS DIGITALES DE COMUNICACIÓN

- Para mejorar el aprendizaje mixto, así como el trabajo en casa y la comunicación con las familias, contamos con Office 365, Google classroom y Racima.
- A toda la comunidad educativa y una vez matriculados los alumnos, se les dota de un usuario y contraseña que compete el uso de herramientas informáticas para padres (Racima), docentes (Racima, Office 365 y Google) y alumnos (Racima, Office 365 y Google). Actualmente se utilizan las siguientes: Racima (familias y docentes) y Office 365 (alumnos y docentes)
- Se especifican a continuación las vías de comunicación para distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- **-Alumno-alumno:**
- Se utiliza Google Classroom como medio de comunicación para fines educativos y realización de tareas escolares.
- **-Alumno-docente:**
- Se utiliza Google Classroom como medio de comunicación para fines educativos y realización de tareas escolares.
- **-Familias-docentes-comunidad educativa:**
- La plataforma Racima es el espacio oficial de comunicación con los docentes del centro y con la administración educativa. A esta se le puede añadir otra vía, como es el correo electrónico, en la que el usuario sea el adulto y no el alumno.
- **-Docente-docente:**
- La plataforma Racima y el entorno Office 365 es el espacio oficial de comunicación con los docentes del centro y con la administración educativa. Excepcionalmente se informa de asuntos globales relevantes a través del grupo Whatsapp oficial del centro, a ser posible en horario lectivo.
- Para comunicar las ausencias del profesorado cuando se encuentra fuera del centro y/o en horario no lectivo, se comunicará por Whatsapp al teléfono móvil del centro.
- El centro tiene un espacio web totalmente actualizado:
- <https://ceipescultorvicenteochoa.larioja.edu.es/>. El soporte y mantenimiento de esta web es gracias a la Dirección General de la Avance Digital Riojana, quienes dan soporte y mantenimiento de la página web. En él se ofrece información concerniente a cualquier persona interesada en recibir información del centro, en aspectos relativos a becas, ayudas, menús de comedor, proyectos de centro, periódico escolar *El Vicentín*, etc. Asimismo, existe una galería de fotos con las actividades complementarias incluidas en la

PGA como día del Libro, día de la Paz...

- Dentro de la web también podemos encontrar un apartado con enlaces a los distintos blogs <https://ceipescultorvicenteochoa.larioja.edu.es/blogs-y-recursos/blogs>. En dicho apartado los maestros comparten su trabajo y realizan actividades para los alumnos. Algunos ejemplos los blogs más activos son <http://escultordelingles.blogspot.com/> <https://evotercero.blogspot.com/> <http://musicavicenteochoa.blogspot.com/>
- Ligado al compromiso con la transformación digital, existen otros objetivos de concienciación para con el uso de las TIC en la sociedad para toda la comunidad educativa dentro del proyecto PROA+ se ha programado para los próximos cursos una intervención a lo largo de todo el año a través de la empresa TICandBOT para trabajar el pensamiento computacional y la robótica. Además el centro se ha adscrito por segundo año al PIE Robót@ y se le ha asignado una dinamizadora TIC a través del Proyecto escuela 4.0., además de dotar de recursos relacionados con la robótica servirá de formación tanto para profesorado como alumnado, trabajando el primer trimestre actividades desenchufadas, el segundo programación a través de scratch y scratch JR y el tercero con pequeños robots.

COMPROMISO DE CESIÓN DE USO EDUCATIVO, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DEL CHROMEBOOK

DATOS DEL CENTRO

NOMBRE	CEIP ESCULTOR VICENTE OCHOA	CÓDIGO	26003064
--------	-----------------------------	--------	----------

DATOS DEL ALUMNO

NOMBRE Y APELLIDOS		CURSO	
CORREO ELECTRÓNICO	@larioja.edu.es	TUTOR/A	
TUTOR/A LEGAL		DNI	
TELÉFONO			

Con la firma de este documento, la persona representante del alumno/a cuyos datos figuran en el encabezamiento, en su nombre y en el de su familia, así como el propio alumno/a, aceptan y se comprometen a cumplir las **normas de uso educativo, custodia y mantenimiento del Chromebook** que se le ha asignado nominalmente.

El equipo, consistente en un **Chromebook** con su correspondiente **cable de carga y adaptador** para la misma, **lapicero táctil (S-pen)** y **funda de transporte** se cede al alumno para uso educativo, sin perjuicio de su traslado al domicilio particular. Dicho traslado fuera del centro queda inexcusablemente supeditado a la firma del presente documento de compromiso.

EN CASO DE DETERIORO O PÉRDIDA LAS FAMILIAS FIRMANTES SE COMPROMETEN A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN, SEGÚN LAS INDICACIONES DEL CENTRO.

NÚMERO DEL NÚMERO DE SERIE DEL CHROMEBOOK ASIGNADO

NÚMERO DE SERIE	
-----------------	--

*Se ruega que verifique que el número de serie indicado coincide exactamente con el que figura en la base del equipo.

*Si hubiera diferencias, por favor, comuníquelo a los responsables del centro para su corrección.

☐ Solicito la cesión del **Chromebook** asignado según las condiciones descritas.

☐ No solicito la cesión del **Chromebook** por contar con los medios tecnológicos suficientes para la realización de las tareas.

En Logroño, a ____ de _____ de 2024

Firmado:

Padre, madre o representante legal	Sello del centro
------------------------------------	------------------

NORMAS DE USO EDUCATIVO, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DEL CHROMEBOOK

- El Chromebook está destinado al uso educativo personal del alumnado en la clase, para la realización de tareas escolares programadas por el profesorado correspondiente.
- El alumno/a y su familia se comprometen a mantener en perfecto estado el equipo, sin alterar ni su aspecto externo, ni su configuración de sistema operativo y demás programas instalados. Esto implica respetar las siguientes normas:
 - ✓ Transportar el Chromebook siempre adecuadamente **guardado en su funda**, dentro de la mochila junto con el resto de materiales escolares. Dentro de la funda se debe introducir exclusivamente el Chromebook, a excepción del bolsillo lateral que puede contener el cargador.
 - ✓ Mantener el Chromebook en posición horizontal, apagado y dentro de su funda, salvo en los momentos de uso. Se debe **usar** siempre **encima de una mesa**. A no ser que el profesor para una actividad excepcional indique lo contrario.
 - ✓ Preservar el chromebook de fuentes de humedad, calor, frío, exposición directa al sol, polvo y vertidos de líquidos.
 - ✓ No exponerlo a golpes ni caídas ni poner objetos pesados encima.
 - ✓ No golpearlo ni rayarlo con otros objetos.
 - ✓ No manipular ni reparar ningún elemento del equipo incluido el cable de carga, el adaptador y el S-pen.
 - ✓ Limpiar periódicamente el Chromebook, siempre apagado, con un paño suave, y poner especial esmero en la limpieza de la pantalla sin utilizar productos químicos no destinados a tal uso.
 - ✓ No instalar juegos, programas o contenido no autorizado por el centro educativo.
 - ✓ Almacenar en el equipo únicamente la información relacionada con los trabajos escolares encomendados.
 - ✓ No acceder a recursos, en especial páginas web para los que no tenga la edad autorizada. A este respecto es responsabilidad de la familia los contenidos a los que el alumno/a acceda desde el chromebook cuando este esté fuera del centro educativo.
 - ✓ **Acudir** al centro educativo con el chromebook **con la batería cargada**. No dejar el chromebook cargando más tiempo del necesario. Desconectar de la red en cuanto la luz de carga esté en verde.
 - ✓ Comunicar al centro educativo cualquier contratiempo que impida su uso.
 - ✓ Respetar las normas específicas de uso educativo que establezca el centro educativo o el equipo docente.

Asimismo la familia deberá:

- Colaborar con el profesorado en la **educación digital** segura y responsable.
- Velar para que se cumplan las presentes **normas** de uso educativo, custodia y mantenimiento.
- Supervisar el uso que se hace del equipo colaborando para que se realicen las tareas conforme a las instrucciones del profesorado e interesándose por sus **hábitos digitales**: tipo de contenidos, webs y redes sociales que frecuenta.
- Marcar unos **tiempos** de estudio en casa evitando un uso inadecuado del chromebook.
- Fomentar y respetar el **uso educativo** de internet y el respecto a las restantes personas que utilizan dicha red.

- Notificar al centro las posibles **averías o defectos** que surjan mientras el chromebook se encuentre en el domicilio familiar o cualquier otro lugar fuera del centro.
- **Abonar** los **gastos** derivados de averías, destrucción o pérdida por un uso negligente en las condiciones que establece el artículo 11 *Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños*, de la Ley 2/2011, de 1 de marzo, de autoridad del profesor y de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Devolver el equipo completo y limpio (Chromebook, cable de carga y adaptador, S-pen y funda) al finalizar el presente curso escolar en el mismo estado en que se recibe, salvo el normal deterioro derivado de su adecuado uso.

Plan de Acción

Temporalización	Actividad	Desarrollo	Responsable
1-20 de septiembre de 2024	Claves Racima	- Comprobación de que al menos uno de los progenitores tenga las claves de Racima. - Asignación de las credenciales.	Secretaría y Jefe de Estudios
Mes de octubre de 2024	Vinculación Claves de Racima con los correos personales.	- Petición de los padres que deseen poseer este servicio. - Vinculación de las cuentas de Racima a los correos personales de los padres. - Realización y entrega de tutoriales.	Jefe de Estudios
1-18 de septiembre de 2024	Asignación a todo el alumnado del centro de las cuentas de correo Office 365	- Petición de permiso. - Realización de los documentos pertinentes y custodia. - Activación de los permisos. - Impresión de credenciales. - Entrega a los alumnos.	Jefe de Estudios Tutores (entrega y recogida de permisos y entrega de credenciales)
Curso 24-25	Formación del profesorado (Office 365: Outlook, OneDrive, Teams y Google Classroom)	- Realización y entrega de tutoriales. - Jornadas de Formación. - Creación de grupos de clase. - Videoconferencias. - Entrega y corrección de trabajos.	Jefe de Estudios Responsable TICs

Curso 24-25	Formación de alumnos de 5º y 6º en Google Classroom	• Realización y entrega de tutoriales. • Jornadas de Formación. • Entrega y corrección de trabajos.	Tutores Jefe de Estudios Responsable TICs
Curso 24-25	Formación del alumnado y profesorado en los recursos fundamentales	• Selección de Programas a utilizar: Word, Canva, ArtOn, Walinwa	Tutores, Jefe de Estudios, Responsable TICs
Junio de 2024	Concreción de los medios de comunicación	• Racima • Teléfono • Office 365 • Google Classroom • Correos personales • Blogs	Equipo directivo Responsable TICs
Curso 24-25	Cambios de metodología y horarios	• Áreas. • Establecimiento de horarios. • Cantidad de trabajo	Equipo directivo Claustro Grupos de Nivel
Primer trimestre del 24-25	Establecimiento de las necesidades tecnológicas del profesorado	• Ordenadores, Tablets y Chromebooks. • Conexión a internet. • Realización de formulario. • Petición a la Consejería.	Jefe de Estudios Responsable TICs
Curso 24-25	Formación del alumnado	• Herramientas de Ofimática e Internet. • Creación de un Plan de 1º a 6º de Informática	Jefe de Estudios Responsable TICs Comisión TIC Profesores de Informática

ANEXO I: RECURSOS MATERIALES

1.- Instalaciones deportivas:

El Profesor de Educación Física será el responsable de su correcta utilización. Controlará el uso del material deportivo, mantendrá al día el inventario y comunicará al Director cualquier necesidad o desperfecto que observe

2.- Medios Informáticos y audiovisuales.

La coordinadora tic y la Jefe de Estudios organizarán los recursos junto a las decisiones tomadas en la Comisión Tic para comunicar las decisiones al Claustro, alumnos y familias siempre teniendo en cuenta la legislación vigente y las instrucciones dadas por la Consejería y El Plan de formación y Digital de Centros de la CCAA de La Rioja.

La Coordinadora Tic se encargará del correcto funcionamiento de estos recursos manteniendo al día el correspondiente inventario

3.- Bibliotecas de Aula.

Todos los cursos son susceptibles de organizar una Biblioteca de Aula.

Los responsables serán los coordinadores de etapa y los Tutores, encargándose del intercambio, cuidado e inventario.

4.- Biblioteca de Centro.

Con cargo a los presupuestos se procurará aumentar la dotación bibliográfica tanto en español como en inglés, si se estima oportuno.

Al inicio de curso se nombrarán dos Profesores en Educación Infantil y Primaria, responsables de su correcto funcionamiento. Se encargarán del préstamo, organización, inventario, etc.

5.- Material de Música.

La profesora especialista será la responsable de su correcta utilización. Controlará el material, su ubicación y mantendrá al día el correspondiente inventario.

6.- Inventarios.

Se procurará tenerlo actualizado. Para ello al comienzo de curso se nombrará un Profesor para que haga el seguimiento de todo el material que se vaya adquiriendo.

7- Uso de los materiales y medios del Centro por otras personas

Pasos a seguir:

- Petición previa por escrito a la Dirección del Centro.
- Consulta al Claustro o al profesorado implicado si lo hubiera.
- Aprobación por el Consejo Escolar.

ANEXO II: ESCUDO DEL CENTRO

1. ¿Qué es?

- Símbolo del Colegio en forma de escudo, diseñado por D. Vicente Ochoa,

2. ¿Para qué?

- Para agradecer y obsequiar a instituciones o personas individuales el apoyo o trabajo en favor del Centro.

3. ¿Quiénes realizan la propuesta?

- El Equipo Directivo.
- El Claustro.
- La Asociación de Familias de Alumnos.
- Cualquier Miembro del Consejo Escolar.

4. ¿A quiénes se puede conceder?

- A Instituciones Públicas o Privadas, Personas que colaboren especialmente con el Centro
- Personas individuales
- Profesores que hayan ejercido la docencia en el Centro

5. ¿Quién concede?

- Equipo directivo
- Consejo Escolar.

6. ¿Quién aporta su coste?

- Colegio 50% y AFA 50%

